

VISTOS:

El Documento Equivalente correspondiente al Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, identificado con Código Único de Inversión: CUI N° 2691750, el Informe N° D000034-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 13 de febrero de 2026, de la Unidad de Logística y el Informe N° D000011-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 13 de febrero de 2026, de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante TUO del DL del SNPMGI), como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del DL del SNPMGI, dispone que el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: Programación Multianual de Inversiones; Formulación y Evaluación; Ejecución; y, Funcionamiento;

Que, respecto de la Fase de Ejecución indica que *“comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de*

Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”;

Que, por su parte, el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y su modificatorias, en adelante el Reglamento, establece como función de las Unidades de Ejecución de Inversión elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, en adelante IOARR, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el inciso 16.2 del artículo 16 del Reglamento, dispone que la Unidad Formuladora registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, establece que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento, precisa que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente;

Que, en el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento, se dispone que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en adelante la Directiva, se establecieron las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva precisa que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la

memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva, establece que el órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, el numeral 45.3 del artículo 45 de la Directiva, manifiesta que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente;

Que, mediante el Informe N.° D000034-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO, la Directora de la Unidad de Logística concluye que el Documento Equivalente de la IOARR con CUI N.° 2691750 denominado "Adquisición de computadora (telemedicina), impresora multifuncional y proyector multimedia en la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima", cumple con las disposiciones del SNPMGI, encontrándose técnica y normativamente sustentado, constituyendo su aprobación condición necesaria para continuar con la gestión orientada a la incorporación de la inversión en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente al periodo 2027–2029, así como para su posterior ejecución; en ese sentido, recomienda a la Oficina de Administración elevar el referido informe a la Jefa del SENASA, solicitando su aprobación, por el monto de S/ 4 830 467,80 (Cuatro millones ochocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete con 80/100 soles), mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D000011-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración, opina de manera favorable y recomienda a la Jefa del SENASA emitir el acto resolutivo que apruebe el documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2691750 denominado "Adquisición de computadora (telemedicina), impresora multifuncional y proyector multimedia en la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima"; por el importe de S/ 4,830,467.80 (Cuatro millones ochocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete con 80/100 soles);

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en los informes de vistos, se estima necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el Documento Equivalente de la IOARR con CUI N° 2691750;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, de las Directoras Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional;

Que, finalmente, señalar que mediante el MEMORÁNDUM N° D000016-2026-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 13 de febrero de 2026, la Jefa del SENASA delega su firma en el servidor César Augusto De La Cruz Lezcano, Secretario Técnico del SENASA, del 15 al 19 de febrero de 2026, a efectos que pueda firmar documentos relacionados con acciones administrativas propias de la función del cargo, a excepción de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, identificado con Código Único de Inversión: CUI N° 2691750 denominado: "Adquisición de computadora (telemedicina), impresora multifuncional y proyector multimedia en la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima"; por el monto de S/ 4,830,467.80 (Cuatro millones ochocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete con 80/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, el registro de la inversión tipo IOARR aprobado en el artículo precedente en el Banco de Inversiones para el inicio de la ejecución física de acuerdo a la normativa vigente del SNPMGI.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, custodie el original del Estudio Definitivo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

CÉSAR AUGUSTO DE LA CRUZ LEZCANO
Secretario Técnico
Secretaría Técnica
Servicio Nacional de Sanidad Agraria